



Voto particular que presenta el consejero Sr. Daniel Sirera al Acuerdo 61/2015, de 22 de abril, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre el reportaje *Querella contra Mas* emitido en el programa *Informe semanal* de la Corporación RTVE

Con fecha 5 de diciembre de 2014 tuvo entrada en el CAC una queja en relación con el reportaje *Querella contra Mas* que formaba parte del programa *Informe Semanal* emitido el 22 de noviembre de 2014 en La 1, en la que se señalaba que en el programa había “falta de rigor, de pluralidad de opiniones y poco respeto por la opción ciudadana a elegir si su futuro debe seguir o no ligado al reino de España [...]”.

A raíz de esta queja, el Área de Contenidos del CAC elaboró el Informe 4/2015, que, con un coste de elaboración de 45 horas, incluye, entre otras conclusiones, que, “[...] con respecto a las declaraciones a cámara recogidas expresamente, presentan una práctica unidireccionalidad en cuanto al posicionamiento respecto al tema que se está tratando en la información” y, en cuanto a los fragmentos del *off* objeto de la queja, que “el programa da a entender que todas las mesas de participación fueron presididas por dirigentes de ERC. Este hecho es presentado como una causa de falta de garantía democrática”.

A partir de este informe, el Área Jurídica del CAC afirma que “el reportaje *Querella contra Mas* emitido en el programa *Informe Semanal* incluye contenidos informativos que suponen un incumplimiento de los objetivos y las funciones de servicio público de la CRTVE previstos [...] en el Mandato Marco y en los principios básicos de la programación de RTVE” [*independencia, neutralidad, pluralismo, imparcialidad y rigor*].

Sorprende a este consejero el hecho de que en el informe jurídico y en el acuerdo se hable “de unidireccionalidad en cuanto al posicionamiento” de las personas que son entrevistadas en el programa y concluya que estos hechos ponen de manifiesto que ha existido en el reportaje “una valoración no neutral de los hechos” cuando, en cambio, y como ejemplo, en el Acuerdo 80/2013, de 10 de julio, del CAC sobre el documental *Hola, Europa!* emitido por TV3, se señala textualmente que “el relato de este documental está construido sobre la base de 31 personas [...] de procedencia política, ámbito profesional y disciplina teórica diversa que [...], desde diferentes sensibilidades, convergen en el mismo punto de vista, una posible independencia de Cataluña [...]”. En



este caso, el Consejo del Audiovisual de Cataluña consideró que el hecho de que 31 personas opinaran a favor de la independencia de Cataluña en un documental "favorable al derecho a la autodeterminación de Cataluña" [...] aportaba "puntos de vista y sensibilidades diferentes" y, por lo tanto, "no se observa una vulneración de las misiones de servicio público, dado [...] que el análisis del principio de pluralismo abarca un periodo de tiempo más amplio que permita valorar su observancia o inobservancia".

Teniendo en cuenta que el documental *Hola, Europa!* emitido por TV3 tuvo una duración de 89 minutos y que el CAC, mediante el Acuerdo 80/2013, mantuvo que éste era un tiempo insuficiente para valorar el pluralismo, sorprende mucho a este consejero que se pueda afirmar, en cambio, que el reportaje de TVE *Querella contra Mas* no fue plural, teniendo en cuenta que su duración fue de sólo 7 minutos y 47 segundos.

El acuerdo del CAC también hace referencia a un corte de voz de la voz en *off* que dice textualmente: "Más de dos millones de catalanes sobre un censo de más de seis millones votaron el 9N, 2 de cada 3 no votaron. Sobre un escenario inédito se abrieron colegios y se organizaron mesas con urnas de cartón. Al frente de ellas, destacados dirigentes de Esquerra hacían el recuento de votos. Sin ninguna garantía democrática, sin censo ni registro oficial, pudieron votar extranjeros y menores de 16 años". En relación con este corte de voz, en el Acuerdo del CAC se apunta que "introduce elementos de valoración no neutrales" y que, además, en el reportaje se califica de "problema" el "proceso soberanista" de Cataluña. En concreto, en el acuerdo del CAC al que me opongo mediante este voto particular se mantiene que estas afirmaciones de la voz en *off* "conllevan una valoración no neutral de los hechos".

No comparto que se diga que "estas afirmaciones no son neutrales" cuando los hechos que se detallan no recogen una "valoración", sino una descripción de la realidad.

Decir que 2 de cada 3 catalanes no fueron a votar el 9N no es hacer "una valoración no neutral", es describir la realidad tal como se produjo (http://politica.elpais.com/politica/2014/11/09/actualidad/1415542400_466311.html).

Decir que es que se abrieron colegios y se organizaron mesas con urnas de cartón no es hacer "una valoración no neutral", es describir la realidad tal como



se produjo (<http://www.europapress.es/nacional/noticia-generalitat-elige-modelo-urna-9n-20140523135140.html>).

Decir que entre otras muchas personas, destacados dirigentes de Esquerra – entre ellos su secretario general– participaron en el recuento de votos no es hacer “una valoración no neutral”, es describir la realidad tal como se produjo (http://www.lasexta.com/noticias/nacional/lasexta-noticias-caza-junqueras-escrutando-papeletas_2014110900148.html).

Decir que no existió ni censo ni registro oficial no es hacer “una valoración no neutral”, es describir la realidad tal como se produjo (http://www.antena3.com/noticias/espana/votacion-celebra-ninguna-garantia-democratica_2014110900096.html).

Y decir que los extranjeros pudieron votar (http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/10/15/catalunya/1413371440_240173.html) tampoco es hacer “una valoración no neutral”, es describir la realidad tal como se produjo.

Esta es la realidad. Esta fue, además, una consulta suspendida cautelarmente por el Tribunal Constitucional que, sin embargo, se llevó a cabo. Y este hecho, aunque la mayoría del CAC no lo entienda así, ha generado un grave problema social, judicial y político que ha sido reconocido como tal por diferentes miembros del Gobierno de Cataluña y destacados dirigentes de la coalición que gobierna la Generalitat (<http://www.lavanguardia.com/politica/20140929/54416437201/duran-reclama-rajoy-propuesta-votar-9-n-no-agravar-problema.html>).

En el Acuerdo 61/2015, de 22 de abril, del CAC se señala que “el reportaje *Querella contra Mas* emitido en el programa *Informe Semanal* incluye contenidos informativos que suponen un incumplimiento de los objetivos y las funciones de servicio público de la CRTVE previstos en la Ley 17/2006, de 5 de junio, en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, en el Mandato Marco y en los principios básicos de la programación de RTVE”, pero en ningún caso concreta cuáles son y las razones que llevan al Consejo a mantener tal afirmación.

Por otra parte, no es función de este Consejo vigilar el cumplimiento de la misión de servicio público encomendada a los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal, función que en el artículo 9.8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se atribuye en exclusiva a esta Comisión.



Es por todos estos motivos que he votado en contra de este acuerdo y que firmo el presente voto particular.

Barcelona, 23 de abril de 2015